

HECANSA tiene la consideración a los efectos de la normativa de contratación pública de poder adjudicador –art. 3 d) de la Ley 9/17-. A los poderes adjudicadores le es de aplicación lo dispuesto en el Libro III, Título 1 -arts. 316 a 320-. Si bien dichos artículos nada dicen respecto del expediente de contratación cuando se trata de contratos no sujetos a regulación armonizada acudimos para integrar dicha laguna a las normas de preparación y adjudicación que contempla la Ley 9/17.

El art. 116 de la Ley 9/17 dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Con la finalidad de dar cumplimiento a **los arts. 28 y 116 de la Ley 9/17** se emite el siguiente

INFORME DE NECESIDAD

I. SOBRE LA NECESIDAD Y TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

1.- Necesidad a satisfacer con el contrato y alcance de las mismas.-

Se propone llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de grupos electrógenos para los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA).

El servicio consistirá en un mantenimiento general preventivo de las instalaciones de los Centros, incluyendo trabajos de inspección general y mediciones, y los mantenimientos correctivos que se estimen necesarios para preservar la seguridad de las dependencias de HECANSA, en condiciones óptimas para su utilización.

2.- El procedimiento de licitación. Se opta por un procedimiento de tramitación ordinario y abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) por ser dicho procedimiento el procedimiento general facilitándose así el cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia.

3.- Tramitación. - Se empleará en la tramitación medios electrónicos conforme a lo dispuesto en las D.A. 15, 16 y 17 de la LCSP.

4.- Publicación. - Se procederá a las publicaciones y anuncios previstos para un contrato no sujeto a regulación armonizada. Se anunciará en el perfil del contratante –art. 135.1 de la LCSP-. - que deberá alojarse de manera obligatoria en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma **–art. 347 de la LCSP-**.

5.- Presupuesto base de licitación. –

El presupuesto base de licitación, que incluye IGIC, es de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (2.782 €)** por **UN AÑO de duración**, desglosado de la siguiente forma:

LOTE 1: PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: 1.177 euros (siendo la base un importe de 1.100 euros de principal y 77 euros correspondientes al 7% de IGIC).

LOTE 2: PROVINCIA DE LAS PALMAS: 1.605 euros, (siendo la base un importe de 1.500 euros de principal y 105 euros correspondientes al 7% de IGIC).

TOTALI PRESUPUESTO ANUAL: 2.600 euros.

IGIC (7%): 182 euros.

El presupuesto base de licitación, por el año previsto de contrato y la posible prórroga por otro año adicional, es de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (5.574 €)**.

MEMORIA DE NECESIDAD MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO



6.- Valor estimado anual de la Contratación de los servicios de mantenimiento de grupos electrógenos. – El valor estimado del contrato, por un año de duración, asciende a 2.600 euros, sin IGIC.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido en base a servicios similares facturados en años anteriores y examinando previsiones de volumen de actuaciones a desarrollar anualmente, realizándose adicionalmente comparativas de mercado, y aplicándose posibles variaciones de IPC.

7.- Plazo de vigencia del Contrato. La duración de este Contrato de Servicio de Mantenimiento de grupos electrógenos será de un año. Se contempla expresamente la posibilidad de **prorrogar el servicio** por otro año adicional, sin modificación de condiciones.

8.- De acuerdo con lo establecido en el art. 159.6 ap. b) de la LCSP, para licitar a la presente contratación se **exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

9.- Garantía provisional. - Conforme a lo dispuesto en el art. 106 LCSP, no procederá exigir la constitución de garantía provisional.

10.-Revisión de precios. - Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 9/2017 el precio del contrato no será objeto de revisión, salvo la actualización anual en base al IPC que corresponda.

11.- Criterios de adjudicación. –

Precio: máximo 70 puntos.

Tiempo de respuesta: máximo 20 puntos.

Precio de mano de obra por servicios urgentes: máximo 10 puntos.

12.- Mesa de contratación. – Dados los criterios de adjudicación, basados exclusivamente en criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, no se estima necesaria la constitución de una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 en relación con el art. 159.6 de la LCSP, sin perjuicio de que se puedan valorar conjuntamente o realizar consultas al responsable del mantenimiento de los Centros

13.- Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 apdo. f) de la LCSP, no será necesario que los adjudicatarios constituyan garantía definitiva.

14.- Modificaciones. – El contrato sólo podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en consecuencia.

En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, HECANSA procediera a la apertura de nuevas instalaciones en cualquiera de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto centros de trabajo como centros de enseñanza y restauración, se entenderá comprendido en el objeto del contrato del Lote correspondiente a la provincia donde esté ubicado. Siempre y cuando el valor estimado de los servicios a prestar en el nuevo centro no supere en un 20% el valor estimado del Lote correspondiente y manteniendo los precios unitarios estipulados en el contrato.

15.- Condiciones especiales de ejecución del mismo.

- Utilizar preferentemente medios electrónicos y digitales en la emisión de facturas y en la documentación en general, prescindiendo en la medida de lo posible del uso de papel.
- En la contratación de personal, solicitar preferentemente desempleados de larga duración al Servicio Canario de Empleo.
- Adoptar medidas que faciliten la conciliación laboral y familiar.
- Segregar los residuos que genere identificándolos adecuadamente y depositándolos en los lugares habilitados al efecto.

MEMORIA DE NECESIDAD MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO



- Cumplir con la normativa y requerimientos en materia de protección de datos de carácter personal.

16.- Otra información. –

No se contempla la adscripción de medios materiales o humanos a la ejecución del contrato.

No se admiten variantes.

Se contemplan penalidades –art. 193 de la LCSP-.

No ha habido consultas preliminares –art. 115 de la LCSP-.

II Sobre la CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - Existe en la consignación presupuestaria crédito suficiente y adecuado para realizar el gasto.

III.- Sobre la TRAMITACIÓN de este procedimiento. -

El art. 117 de la Ley 9/17 dispone que concluido el expediente de contratación se dictará Acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicho Acuerdo implicará también la aprobación del gasto.

Este Acuerdo de aprobación del expediente deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

IV.- Sobre la PUBLICIDAD en el perfil del contratante.-

La que exige el art. 63.2 LCSP –sobre información de relación y referida a la contratación en general-, el art. 63.3 LCSP sobre el contrato en singular que se licita:

1. Memoria justificativa del contrato –que incorpora la descripción del objeto, duración y presupuesto y valor estimado del contrato-.
2. PCAP y PPT
3. Documento de aprobación del expediente.
4. Los anuncios de la convocatoria con expresión de los medios a través de los cuales se ha publicitado este contrato.


Firma de la técnico.
Cristina Moya Julián

Atendido el contenido de este informe de necesidad se acuerda **INICIAR el expediente para proceder a la contratación** del Servicio de Mantenimiento de grupos electrógenos en los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., debiéndose incorporar en todo caso al expediente la siguiente documentación:

- 1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos.
- 2.- Certificación de existencia de crédito –en su caso-.

Vº Bº Consejero Delegado

D. Ciprián Rivas Fernández

MEMORIA DE NECESIDAD MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CIPRIAN RIVAS FERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 15/05/2020 - 19:29:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0QW4r1YHh1wZs1IZ7QH6gd3TuJpjlzJVN



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 20:45:06